



**PRÓRROGA No. 001 AL CONVENIO CONVC-002-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE SAN GIL -INDERSANGIL y LA FUNDACIÓN FOMENTO TURISTICO Y CULTURAL PARA SANTANDER "CULTURISAN".**

Entre los suscritos a saber: **JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.957.070 expedida en San Gil, actuando en calidad de Director General del Instituto de Deportes y Recreación de San Gil, y como tal, representante legal del mismo, debidamente autorizado para contratar, en uso de sus facultades conferidas en el Decreto No. 100-044B de Abril 13 de 2009 y sus modificaciones mediante el Decreto 100-12-147-2021 de 30 de agosto del 2021; el Decreto de Nombramiento no. 100-12-006-2025 de fecha 27 de enero de 2025 y Acta de Posesión N° 7414 de fecha 27 de Enero de 2025, en especial las facultades establecidas en el acuerdo de Junta Directiva N° 030 de 2025 del 19 de Diciembre de 2025, de la misma manera las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte;

Y por la otra, **LIDMAN ALIRIO JAIMES** identificado con la cedula de ciudadanía No 91.235.155 de Bucaramanga, representante legal de la **FUNDACIÓN FOMENTO TURISTICO Y CULTURAL PARA SANTANDER "CULTURISAN"** identificada con NIT: 900.903.329-8, quien declara bajo la gravedad de juramento —el cual se entiende prestado con la firma del presente documento—, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**;

Hemos convenido celebrar la presente Prórroga al Convenio De Asociación Dentro Del Proceso Competitivo De Selección De Entidad Privada Sin Ánimo De Lucro No. Convc-002-2026, previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el día veintidós (22) de abril de 2026, se suscribió el Convenio No. CONVC-002-2026, con la **FUNDACIÓN FOMENTO TURÍSTICO Y CULTURAL PARA SANTANDER "CULTURISAN"**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y TÉCNICOS PARA LA ORGANIZACION, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO RECREOVIA 2026 Y COMPETENCIAS CICLISTICAS RECREATIVAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER"**.
2. Que el plazo de ejecución del mencionado convenio se pactó inicialmente por el término de un (1) mes, teniendo como fecha de vencimiento el día veintidós (22) de mayo de 2026.



3. Que mediante comunicación formal de fecha 12 de mayo de 2026, el representante legal de la FUNDACIÓN FOMENTO TURÍSTICO Y CULTURAL PARA SANTANDER "CULTURISAN" solicitó la ampliación del plazo de ejecución, argumentando: *"La presente solicitud obedece a que la última jornada de recreo, programada inicialmente para el día diecisiete (17) de mayo de 2026, coincide con la realización de la Media Maratón organizada por la Universidad UNISANGIL, situación que podría generar afectaciones en la movilidad, congestión vehicular y traumatismos viales dentro del municipio de San Gil. En consecuencia, y con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo logístico, operativo y de seguridad de las actividades programadas en el marco del convenio, se hace necesario reprogramar la mencionada jornada recreativa..."*
4. Que los hechos descritos constituyen un evento de fuerza mayor o caso fortuito ajeno a las partes, imprevisto al momento de la suscripción del convenio, el cual afectará directamente el normal desarrollo del cronograma original si se mantiene la fecha inicialmente programada.
5. Que el supervisor del convenio emitió concepto técnico favorable frente a la solicitud presentada, manifestando la conveniencia de la reprogramación en aras de garantizar la seguridad ciudadana, el éxito logístico del evento y los fines públicos perseguidos.
6. Que conforme a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Convenio No. CONVC-002-2026, las partes se encuentran facultadas legalmente para modificar de común acuerdo el plazo de ejecución del mismo.
7. Que, con el fin de ejecutar la última jornada recreativa sin traumatismos viales, se hace necesario prorrogar el plazo contractual por el término de tres (3) días adicionales, fijando como nueva fecha de vencimiento el día 25 de Mayo de 2026.
8. Que la presente prórroga en tiempo no genera gastos presupuestales ni adición de recursos económicos a cargo del INDERSANGIL, manteniéndose sin ninguna modificación el valor del convenio principal.

Con fundamento en los anteriores considerandos y ajustados a la ley, se celebra la presente Prórroga, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio No. CONVC-002-2026 por el término de **TRES (3) DÍAS** adicionales. En consecuencia, la nueva fecha de vencimiento del término contractual será el día 25 de Mayo de 2026.



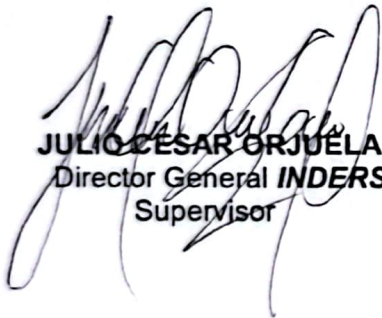
**CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y AUSENCIA DE ADICIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del Convenio No. CONVC-002-2026 se mantiene sin ninguna modificación. El presente acuerdo no genera adición de recursos económicos, gastos presupuestales adicionales, ni modificaciones financieras a cargo del INDERSANGIL

**CLÁUSULA TERCERA - AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación y ampliación de la vigencia de las pólizas constituidas para el convenio principal, ajustándolas al nuevo plazo otorgado, requiriéndose la aprobación de la entidad

**CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA:** La presente prórroga se entiende perfeccionado con la firma de las partes y requiere para su ejecución de la aprobación de la modificación de las garantías por parte del supervisor del convenio.

**CLÁUSULA QUINTA. RATIFICACIÓN:** Las demás cláusulas, obligaciones y condiciones pactadas en el Convenio No. CONVC-002-2026 que no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento, continúan vigentes.

Para constancia se firma por las partes en San Gil (S), el catorce (14) de Mayo de 2026.

  
**JULIO CÉSAR ORJUELA GUZMAN**  
Director General **INDERSANGIL**  
Supervisor

  
**R.L. LIDMAN ALIRIO JAIMES**  
C.C. No 91.235.155 de Bucaramanga  
**CULTURISAN**  
NIT: 900.903.329-8